



INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS

Protocolo 401/01/2025.

ACTUACIÓN:

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL G-35.512.565.

DATOS PROYECTO:

“SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO CON DESTINO A FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR IMPORTE DE CINCUENTA Y DOS MIL EUROS”.

EMITIDO POR:

GHD AUDITORES Y ECONOMISTAS ASOCIADOS, S.L.P., SOCIEDAD DE AUDITORÍA MIEMBRO DEL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES, INSCRITA EN EL R.O.A.C. CON EL NÚMERO S2657.

FECHA:

FEBRERO 2025.

Informe de revisión de Cuenta Justificativa de subvenciones.

A la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física
y Deportes del Gobierno De Canarias.

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la entidad FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO, con N.I.F. G-35.512.565, para revisar la Cuenta Justificativa de la subvención nominada a favor de la FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO para financiar gastos de funcionamiento y actividades deportivas, por importe de cincuenta y dos mil euros concedida según Orden 203/2024 de 02 de abril de 2024 emitida por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno De Canarias a FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO y cuyo objetivo es la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades deportivas expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €).

Una copia de la "Cuenta justificativa simplificada (Subvenciones inferiores a 60.000,00 euros)" debidamente cumplimentada según documentación aportada por la entidad beneficiaria de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como Anexo al presente informe, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos; y demás normativa aplicable y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- a. Revisión y análisis del contenido de la memoria de actuación, en especial la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos suministrados por la entidad para la revisión de la justificación económica.
- b. Hemos comprobado que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c. En relación con los gastos justificados, hemos comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- d. Hemos comprobado que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Hemos comprobado que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.



- f. En relación a los gastos e inversiones incluidos en la Memoria económica, hemos comprobado que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras.
- g. Hemos comprobado que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- h. Solicitud a la entidad beneficiaria de una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, hemos analizado la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

- i. Hemos solicitado a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la Cuenta Justificativa, en la que nos indica que nos han informado de todas las circunstancias que pudieran afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.
- j. Los procedimientos adicionales que se exigen en la Orden 203/2024 de 2 de abril emitida por la Consejería De Educación, Universidades, Cultura Y Deportes del Gobierno de Canarias, y que se detallan a continuación:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
 - b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
 - d) Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:
 - 1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
 - 3.º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo

establecido en el artículo 31 de la LGS, y en todo caso consistentes en gastos de administración, trofeos y arbitraje.

4.º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5.º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6.º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

7.º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

8.º Finalmente, que las facturas o documentos justificativos no superan los 3.000 € por expediente, de conformidad con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como que ninguno de ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable de las condiciones



impuestas a la Entidad FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

4.1 - En relación con el Plan de financiación inicial de gastos del Proyecto, se ha comparado con la Memoria Económica (cuenta justificativa), verificando que existen las siguientes desviaciones entre el plan de inversión inicial y la inversión correctamente justificada:

CONCEPTO	PLAN DE INVERSIÓN INICIAL (€)	INVERSIÓN JUSTIFICADA (€)	DESVIACIONES (€)
TRASLADOS, ALOJAMIENTOS, DIETAS	13.000,00	6.044,99	-6.955,01
TROFEOS, MAT. DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO	12.000,00	5.032,43	-6.967,57
ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN	15.500,00	39.821,34	24.321,34
CARTELERÍA, PUBLICACIONES, PUBLICIDAD	10.000,00	5.300,00	-4.700,00
COMBUSTIBLE, TELÉFONOS, SEGUROS, SUMINISTROS, CUOTAS	1.500,00	130,00	-1.370,00
TOTAL :	52.000,00	56.328,76	4.328,56

4.2 - En relación con el procedimiento b, en cuanto a la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, dentro de la categoría "3. Organización, coordinación, gestión...", con el N.º de Orden 72, se ha reflejado en la casilla "Documento Proveedor" el CIF B38761722, siendo el CIF correcto el B13704663.

4.3 - En relación con el procedimiento j, en su apartado d.3, se ha detectado que los gastos que integran la relación no están limitados a gastos de "administración, trofeos y arbitrajes", sino en los presentados en el plan de financiación, consistentes en las siguientes partidas:

- Traslados, alojamientos y dietas.
- Trofeos, material deportivo y equipamiento.
- Organización, coordinación y gestión.
- Cartelería, publicaciones y publicidad.
- Combustible, teléfonos, seguros, suministros y cuotas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2025.

GHD AUDITORES Y ECONOMISTAS ASOCIADOS S.L.P.

Juan González Herrera
Socio Auditor